

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO LX.

PACHUCA DE SOTO, 16 DE MAYO DE 1927.

NUM. 19.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 10, 8, 16 y 24 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por suscripción semestral. Los números sueltos o atrasados valen veinte centavos, y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 25 de febrero de 1922.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de eutero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO

TRANSITORIO

PODER EJECUTIVO

MATIAS RODRIGUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la H. XXIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUM. 82

La H. XXIX Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 95 de la Constitución Política del Estado, de 20 de septiembre de 1920, y con sujeción a los trámites que el mismo artículo previene, decreta:

“Artículo 1º—Se reforman el primero, segundo y último párrafos del artículo 3º de la Constitución Política del Estado, en los términos siguientes:

“Artículo 3º Constitucional.—1er. párrafo.—El Territorio del Estado es el expresado en el Supremo Decreto de erección de 16 de enero de 1869 y se divide en 15 Distritos, a los que corresponden los 74 Municipios que a continuación se expresan.”

“2º párrafo.—Distrito de Actopan: Formado con los Municipios de Actopan, Mixquiahuala, El Arenal, San Salvador, Santiago, San Agustín Tlaxiaca y Francisco I. Madero.”

“Último párrafo.—Las Cabeceras de los Distritos y de los Municipios son los que corresponden a su denominación, con excepción del Municipio Francisco I. Madero que tendrá por Cabecera el pueblo de Tepatepec.”

Artículo 2º—El Municipio de Francisco I. Madero estará formado con los pueblos de Tepatepec, San Juan Tepa y Rosario.

Artículo 3º—El Municipio de referencia tendrá por límites los siguientes: al Norte, la hacienda de Ocotzhá, ubicada en el Municipio de Ixmiquilpan, Distrito del mismo nombre y el pueblo de San Miguel, ubicado en el Municipio de San Salvador, Distrito de Actopan; al Oriente, con los pueblos de San Antonio y Santa María y el Barrio de Poxhandeje, correspondientes al Municipio de San Salvador, Distrito de Actopan; al Sur, con los pueblos de Santiago Tezontlale y Tecomatlán, del Municipio de Tetepango, Distrito de Tula; y al Poniente, con la hacienda “Dos Cerritos,” Municipio de Mixquiahuala, Distrito de Actopan.

Artículo 4º—Se segregan del Municipio de Mixquiahuala, los pueblos de Tepatepec y San Juan Tepa, y del Municipio de San Salvador, el pueblo de Rosario, para formar el Municipio citado en el artículo 1º reformando en este sentido los decretos que crearon los Municipios de Mixquiahuala y San Salvador.

Se faculta al Ejecutivo del Estado para nombrar la Junta de Administración Civil que se encargará del Gobierno del nuevo Municipio, en tanto se convoca a elecciones Municipales de acuerdo con lo dispuesto por la fracción XVII del artículo 53 de la Constitución Política del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos veintisiete.—Diputado Presidente, Manuel Rivera.—Diputado Secretario, Lic. Carlos Castelán Melo.—Diputado Secretario, Fidel Meneses.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Pachuca de Soto, a los catorce días de mayo de mil novecientos veintisiete.—Matías Rodríguez.—Rúbrica.—El Subsecretario Encargado del Despacho, Lic. Rafael Martínez Vega.—Rúbrica.

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR 101

La Secretaría de Gobernación en circular número 11-4 de 22 del mes próximo pasado, girada por el Departamento de Relaciones, Gobernación y Justicia. Exp. 2.384.4, dice a este Gobierno, lo siguiente:

“Como complemento de la Circular número 11-1, que con fecha 13 de septiembre último expidió esta Secretaría, y de la cual se remitió un ejemplar a ese Gobierno de su digno cargo, me permito suplicar a usted se sirva dar las órdenes necesarias para que el Ministerio Público de esa circunscripción active con todo empeño la tramitación de procesos por robo de ganado, a fin de que los autores de estos delitos sean perseguidos, aprehendidos y castigados conforme a la ley. Igualmente suplico a usted se digne prestar todas las facilidades que legalmente fuere posible a los Inspectores de las Cámaras de Ganaderos, en los trabajos que emprendan con el objeto de ayudar a esclarecer esta clase de delitos y a que sean castigados sus autores.

Y por disposición del C. Gobernador lo transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Sírvase usted acusar el recibo respectivo.

Reitero a usted mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pachuca de Soto, mayo 12 de 1927.—El Subsecretario Encargado del Despacho, Lic. Rafael Martínez Vega.—Rúbrica.

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR 103

La Secretaría de Relaciones Exteriores, en nota núm. 7619 de 3 del actual, girada por el Departamento Diplomático, Sección de Cancillería, Ref. III 540, dice a este Gobierno lo siguiente:

"Esta Secretaría en diversas ocasiones ha tenido que devolver a los jueces respectivos, varios exhortos que en materia civil, comercial y penal se dirigen a las autoridades extranjeras, por no llenar los requisitos de fondo y forma que los tratados en su caso y las prácticas internacionales en la generalidad, exigen. Con el fin de subsanar estas deficiencias que perjudican grandemente la debida tramitación de los juicios y por consecuencia la administración de justicia, con el presente tengo la honra de remitir a usted un memorandum en el que se enumeran los requisitos de fondo y forma que deben llenar tales exhortos, suplicándole se sirva darlo a conocer a quienes corresponda."

El memorandum a que se refiere el inserto oficio a la letra dice:

"Tramitación de Exhortos y Extradiciones.—Exhortos en materia Civil y Comercial.—A.—Requisitos de fondo:

I.—Debe pedirse en esta clase de exhortos únicamente la práctica de diligencias de mero trámite, como emplazamiento, notificaciones, recepción de prueba testimonial, cotejo de documentos, confesión judicial, etc.

II.—Por ningún motivo puede encomendarse a los jueces extranjeros la práctica de diligencias de ejecución, como embargos precautorios a definitivos, entrega de bienes de depositarios designados en juicio o fuera de él, o a Síndicos provisionales o definitivos, etc. Tampoco puede ser materia de exhortos la ejecución de sentencias dictadas por autoridades judiciales mexicanas.

III.—Deben ofrecer los jueces exhortantes la reciprocidad para casos análogos.

B.—Requisitos de forma: I.—Debe recomendarse a los jueces que no dirijan sus exhortos a una autoridad judicial determinada, ya que es preferible el uso de la fórmula "A la autoridad judicial competente en..."

II.—Los exhortos deben remitirse siempre a su destino por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

III.—Debe expresarse en ellos, con toda claridad la diligencia, cuya práctica se solicita de la autoridad judicial requerida, haciendo especial referencia del auto por el cual se ordenó o insertando éste literalmente.

IV.—Debe recomendarse a los jueces mexicanos que se abstengan de requerir a los jueces extranjeros que practiquen las diligencias de acuerdo con las Leyes mexicanas, ya que según nuestra propia Legislación y el Derecho Internacional deben practicarse según las formalidades externas prescritas por la Ley local extranjera.

V.—Debe solicitarse la diligenciación del exhorto en nombre de la Soberanía Nacional de la República Mexicana o del Poder Judicial que exhorta, sin usar fórmulas como "los Tratados existentes" y otros términos ambiguos que, por su vaguedad no responden, en la mayoría de los casos, a una realidad jurídica ni de concepto.

Ejecución de la sentencia y otras diligencias que atraigan ejecución.—Deben promoverse directamente ante los Tribunales extranjeros por los interesados sin intervención de las autoridades mexicanas. En consecuencia, se recomienda a los jueces se abstengan de librar exhortos solicitando esta clase de diligencias, y que, para tales casos, se limiten a expedir copia certificada de sus resoluciones y entregarlas a los particulares, quienes por sí, o por medio de apoderado, deben promover lo conducente.

Exhortos penales.—Deben ajustarse en su forma a los mismos requisitos señalados para los exhortos civiles, teniendo en cuenta que en ellos únicamente se puede pedir la práctica de diligencias de trámite en materia de prueba; declaraciones de testigos, cotejo de documentos, careos supletorios, informes periciales, etc. Por ningún motivo se puede solicitar una extradición en forma de exhorto. Existen tratados con diversos países que prevén los casos y reglas para la diligenciación de exhortos penales; tratados de extradición con Bélgica, España, Guatemala, etc.

Extradiciones.—Debe recomendarse a los jueces penales que cuando soliciten una extradición se ajusten a las siguientes bases:

I.—La extradición no debe pedirse en forma de exhorto a las autoridades judiciales extranjeras; debe tramitarse siempre por la vía diplomática y por conducto de la Secretaría de Relaciones. En consecuencia, deben dirigirse los jueces a la misma, pidiéndole que haga las gestiones del caso para obtener la entrega del delincuente demandado.

II.—A la solicitud debe acompañarse una copia certificada de las constancias procesales, debiendo insertarse especialmente, salvo las disposiciones de los tratados respectivos, las siguientes:

A.—Orden de aprehensión o auto de formal prisión, según el caso.

B.—Comprobación del cuerpo del delito, y

C.—Declaraciones de testigos y demás elementos que hagan probable la responsabilidad criminal del acusado.

Debe acompañarse además, una copia certificada de las leyes mexicanas que definan y castiguen el delito por que se persigue al demandado, así como una declaración, igualmente certificada, de su vigencia en el momento de solicitarse la extradición. Si es posible debe acompañarse una media filiación del reo.

III.—Al solicitar una extradición deben los jueces tener siempre en cuenta las prevenciones relativas de la Ley para la extradición de criminales, de 17 de mayo de 1897, así como las disposiciones de los tratados especiales de extradición.—México, abril 29 de 1927."

Y por disposición del C. Gobernador, tengo el honor de transcribirla a usted para su conocimiento y fines consiguientes, recomendándole a la vez se sirva acusar el recibo correspondiente.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, mayo 13 de 1927.—El Subsecretario Encargado del Despacho, Lic. Rafael Martínez Vega.

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR 104

La Secretaría de Relaciones Exteriores en circular núm. 245 de 4 del actual, girada por la Sección de Protocolo, Exp. 3 P.325) 1, dice a este Gobierno lo siguiente:

"A fin de que se sirva informar a esta Secretaría sobre el particular, me es grato remitir a usted adjunto copia del acuerdo presidencial número 372, de 16 de febrero de 1927, sobre franquicias, exenciones y cortesías a los funcionarios diplomáticos y consulares extranjeros en la República."

El acuerdo a que se refiere el inserto oficio, a la letra dice:

"Al margen.—Un sello con el escudo nacional.—Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.—372.—Al centro: Acuerdo a la Secretaría de Relaciones Exteriores:

"A fin de subordinar al principio de la más estricta reciprocidad las franquicias, exenciones y cortesías que dentro del territorio de la República Mexicana se concede a los funcionarios diplomáticos y consulares extranjeros, en lo sucesivo las Secretarías de Estado, Departamentos, Gobiernos de los Estados, Ayuntamientos, oficinas especiales y demás dependencias, deberán en cada caso consultar a la Secretaría de Relaciones Exteriores, a efecto de que ésta resuelva la procedencia o improcedencia de concederlas. Asimismo decidirán de enviar para su refrendo, modificación o derogación a la Secretaría de Relaciones, noticia de todas las disposiciones de esta índole que hasta la fecha hayan dictado."

Cumplase y comuníquese.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, 16 de febrero de 1927.—El Presidente de la República, P. Elías Calles.—Rúbrica.—Cumplase.—El Secretario de Relaciones Exteriores, Aarón Sáenz.—Rúbrica."

Y por disposición del C. Gobernador lo transcribo a usted para su conocimiento.

Sírvase acusar el recibo respectivo.
Reitero a usted mi atenta consideración.
Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pachuca de Soto, mayo 13 de 1927.—El Subsecretario Encargado del Despacho, Lic. Rafael Martínez Vega.—Rúbrica.

PODER JUDICIAL

5242

NOTICIA que manifiesta el movimiento de causas e incidentes habido en la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, durante el mes de abril último.

Existencia anterior

En trámite en la Sala...	5
En poder del C. Juez de lo Civil como Magistrado sustituto...	1

Suma...	6
Entradas...	143
Despachadas...	111

Pendientes para mayo

En trámite en la Sala...	31
En poder del C. Juez de lo Civil como Magistrado sustituto...	1

Suma...	32
---------	----

Procurador de Justicia

Existencia anterior...	152
Entradas...	60
Despachadas...	81
Pendientes...	131

Defensor de Oficio

Existencia anterior...	00
Entradas...	17
Despachadas...	3
Pendientes...	14

Defensores Particulares

Existencia anterior...	19
Entradas...	2
Despachadas...	1
Pendientes...	20

Pachuca, 9 de mayo de 1927.—Vº Bº—El Presidente de la Sala, C. Aguilera.—El Secretario, Ernesto Omaña.

5128

NOTICIA que manifiesta el movimiento de expedientes Civiles y Criminales, habido en la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, durante el mes de abril último, con expresión del despacho de los CC. Procurador de Justicia y Defensores.

Existencia anterior

En trámite...	6	
En estudio...	5	
Total...	11	11
Entradas...	120	
Despachadas...	91	

Quedan para el mes siguiente:

En trámite...	14	
En estudio...	17	
Total...	31	31

Procurador de Justicia

Existencia anterior...	178
Entradas...	83
Despachadas...	86
Pendientes...	175

Defensor de Oficio

Existencia anterior...	0
Entradas...	14
Despachadas...	1
Pendientes...	13

Defensores Particulares

Existencia anterior...	5
Entradas...	2
Despachadas...	3
Pendientes...	4

Expedientes Civiles

Pendientes por falta de promoción...	98
En giro...	21
Concluidos...	2

Pachuca, 9 de mayo de 1927.—Marcial Escudero, Secretario.—Vº Bº—S. Anduaga.

SECCION AGRARIA

4809

Aviso Notificatorio al señor José G. Escandón, propietario de la Hda. de San José el Marqués, de acuerdo con el artículo 22 reformado del Reglamento Agrario vigente, por dotación a Pedregoso. Huichapan.

Por el presente se hace saber al señor José G. Escandón, propietario de la Hacienda de San José el Marqués que a partir de la fecha de la primera publicación del presente, se le concede el plazo de 30 días, para que haga las objeciones que estime pertinentes, al censo agrario de la Ranchería de PEDREGOSO, Municipio y Distrito de Huichapan, de esta Entidad Federativa.

Pachuca de Soto, a 26 de abril de 1927.
El Secretario de la C. L. A., Samuel Rico Córdova.

5028

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al margen sello que dice: Presidencia Municipal Tecozautla, Distrito de Huichapan, Hgo.—Al centro: C. Gobernador del Estado, Pachuca de Soto, Hgo., los suscritos miembros del Comité Particular Ejecutivo de la Ranchería de Atengo del Municipio de Tecozautla del Estado de Hidalgo, ante Ud. con el debido respeto exponemos que el artículo 3º del 6 de enero de 1915 mil novecientos quince elevado el carácter de constitucional da derecho a los pueblos para hacer dotados de los ejidos que necesitan que la Ranchería de Atengo que representamos está en apremiante necesidad de tierras ejidales por carecer completamente de ellas y ser un pueblo netamente agricultor que careciendo de tierras propias para satisfacer nuestras necesidades nos vemos obligados a vender a bajo precio nuestro trabajo y a descuidar la educación de nuestros hijos por tanto a Ud. ciudadano Gobernador basados en nuestros derechos pedimos: primero que nos tenga por presentados solicitando para la Ranchería de Atengo, la dotación de tierras ejidales; segundo, que sirva Ud. Certificar al pié de la presente solicitud categoría política de nuestra Ranchería; tercero, que se sirva Ud. remitir la presente, solicitud la Comisión Local Agraria junto con la acta que acompañamos y con el cual justificamos nuestra personalidad; cuarto, que se sirva recordar a la Comisión Local Agraria al remitirle estos documentos el plazo de cuatro meses que le fija el artículo tercero del decreto del 17 de abril de 1922; quinto, que se nos acuse recibo de la presente solicitud a la casa del señor Antonio Ramírez ubicada en la Ranchería de Atengo, Municipio de Tecozautla, Estado de Hidalgo a 20 del mes de febrero del año de mil novecientos veintisiete, reunidos los vecinos en el centro de la Ranchería a las 7 del día se procedió a nombrar al Comité Ejecutivo que se encargara de gestionar la dotación de ejidos habiendo resultado electos por mayoría de votos las siguientes personas: Propietarios: Presidente, Antonio Ramírez Visi. Rúbrica.—Tesorero, Moisés Ramírez. Rúbrica.—Secretario, Silverio Ramírez.—P. Vocal, Dolores Sánchez.—Suplentes: Presidente, Gilberto Ramírez. Rúbrica.—Tesorero, Inocencio Sánchez. Rúbrica.—Pro. Secretario, Agustín Olvera. Rúbrica.—2º Vocal, Raul Ramírez. Rúbrica.

3-30-927.—Tómese copia y original remítase a la C. L. A. para sus trámites.—Matías Rodríguez.—Rúbrica.—Rafael Martínez Vega.—Rúbrica.

Un sello que dice. Cumplido este acuerdo con oficio número 2251, de marzo 20 de 1927.

Samuel Rico Córdova, Srio. de la Comisión Local Agraria en el Estado de Hidalgo, CERTIFICA: que la presente es copia fiel del original debidamente compulsada.—Pachuca de Soto, a 6 de mayo de 1927.—Samuel Rico Córdova. 5-1

5048

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria

Al margen sello que dice: Cumplido este acuerdo con Of. número 2535 de abril 9 de 1927.—4-9-927.

—Tómese copia y original remítase a la C. L. A. para su tramitación.—Matías Rodríguez.—Rúbrica.

Rafael Martínez Vega.—Rúbrica.—Otro sello que dice: Presidencia Municipal de Huichapan, Edo. de Hgo.—Al centro: Ciudadano Gobernador C. del Estado.—Pachuca, Hgo.—Los suscritos, miembros del Comité Particular Ejecutivo y vecinos de la Ranchería de Llano Largo, del Mpio. y Dto. de Huichapan, ante Ud. comparecen y exponen:

Que careciendo de tierras ejidales, para las necesidades del vecindario, y de acuerdo con lo dispuesto

por los artículos 3º de la Ley del 6 de enero de 1915 y 27 Constitucional, ante Ud. elevan por medio de este oficio la correspondiente solicitud de dotación de tierras, señalando al efecto y como fincas afectables, las de "Guadalupe" y Rancho "Llano Largo" y Rancho "La Venta del Aguila"; y comprobado con las certificaciones que tienen al calce que la entidad solicitante está dentro de lo dispuesto por el Art. 1º del Decreto número 7 de 27 de marzo de 1925, por cuya virtud reúne el requisito, establecidos por los Arts. 1º frac. II y 2º del Reglamento Agrario, por cuyo motivo y con todo respeto piden:

1º—Que se le tenga por presentados con la presente solicitud de dotación de ejidos.

2º—Que se certifique al calce, por ese Gobierno en la forma establecida por el Art. 2º del Reglamento Agrario; y

3º—Que se turne esta solicitud a la Comisión Local Agraria, para que se tramite y desahogue dentro de los plazos señalados por los Arts. 3º frac. II de la Ley de 22 de noviembre de 1921 y 27 del Reglamento Agrario.

Se señala como tercer interesado en este asunto, es decir, como representante del vecindario, al C. Procurador de Pueblos, de la H. Comisión Nacional Agraria.—Protestamos lo necesario.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Llano Largo, Hgo., a 27 marzo de 1927.—El Comité Particular Ejecutivo: El Presidente, Ignacio Muñoz Rúbrica.—Secretario, Prisciliano Fuentes. Rúbrica.—Vocal, José Martínez. Rúbrica.—Doy fé de que en este lugar de Llano Largo, existe Juez Auxiliar y que el suscrito desempeña ese cargo: Selestino Capistrano. Rúbrica.—El Presidente Municipal de Huichapan, que da fé con asistencia de su Secretario, hace constar que en Llano Largo, de esta Jurisdicción existe el Juez Auxiliar que arriba se menciona y que, en consecuencia, tal entidad está dentro de lo dispuesto por los Arts 1º y 2º del Decreto número 7 de 27 de marzo de 1925.—La misma fecha en Huichapan.—El Presidente Municipal, M. S. Mejorada. Rúbrica.—El Secretario, F. Ramírez Ochoa. Rúbrica.—Firmas de los vecinos de Llano Largo.—Jorge Bateca. Rúbrica.—Luis Uribe. Rúbrica.—E. Yáñez. Rúbrica.—Luciano Sandoval. Rúbrica.—Rafael Yáñez. Rúbrica.—Juan Rivera. Rúbrica.—José Angeles. Rúbrica.

Samuel Rico Córdova, Secretario de la Comisión Local Agraria, en el Estado de Hgo., CERTIFICA: que la presente es copia fiel del original debidamente compulsada.—Pachuca de Soto, a 3 de mayo de 1927.—Samuel Rico Córdova. 5-1

(5053)

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al margen: 3-30-927.—Tómese copia y original remítase a la C. L. A. para su tramitación.—Matías Rodríguez.—Rúbrica.—Rafael Martínez Vega.—Rúbrica.—Un sello que dice: Cumplido este acuerdo con oficio número 2252 de marzo 3 de 1927.—Al centro: Ciudadano. Gobernador del Estado.—Pa-

chuca-Hgo. Valerio Trejo, como representante del Rillito. Municipio de Tecozautla Estado de Hidalgo. Ante Ud. respetuosamente expongo como lo acreditado con el nombramiento que me permito adjuntar. El Pueblo a que hago referencia me ha nombrado su Representante para gestionar ante la superioridad, el lote de tierras en cantidad que satisfaga a nuestras necesidades.

En esa virtud y con fundamento en el artículo 27 de la Constitución Política de la República y demás Leyes relativas y disposiciones del Reglamento Agrario Vigente A Ud. pido atentamente Ciudadano Gobernador. 1º se sirva tenerme por presentado con este escrito dotación de Tierras para el pueblo del Rillito del que soy representante, 2º turnar este escrito a la H. Comisión Local Agraria suplicándole que a la mayor brevedad posible sea tramitado, para que se nos dote en definitiva de las tierras necesarias que conforme la Ley nos corresponde, cuya dotación, debe tomarse la Hacienda de Banzha, propiedad de la señora Virginia C. Rivera, que reside en Querétaro, a quien puede notificarse en esta población.

Señalo para oír notificaciones la Casa de Correos de este, pueblo.—Protesto si Uo. lo necesario.—Rillito 15 de marzo de 1927.—Valerio Trejo. Rúbrica.

Samuel Rico Córdova, Srio. de la Comisión Local Agraria en el Eto. de Hgo. CERTIFICA: que la presente es copia fiel del original debidamente compulsada.—Pachuca de Soto, a 6 de mayo de 1927.—*Samuel Rico Córdova.* 5—1

Agraria, de acuerdo con el Art. 6º de la Ley que he mencionado, a fin de que esa Comisión y de acuerdo con el Art. 7º proceda a publicarla, por una sola vez, en el "Periódico Oficial" del Estado; recabe de usted el certificado de categoría política de este lugar, e investigue cuáles son las características de las Aguas del Rio denominado "Bandola" que señalo como afectables con la presente dotación.

En esa virtud, ruego a usted tenerme como presentado en tiempo y forma, a nombre de mis vecinos de VELASCO, así como dejar anotado que por medio de este escrito se confiere representación al C. Procurador de Pueblos, en el Estado, para los efectos respectivos.—Reitero a Ud. mi consideración atenta.—Sufragio Efectivo. No Reección.—Velasco, Hgo., abril 7 de 1927.—El Representante, Antero Straffon.—Rúbrica.

Samuel Rico Córdova, Secretario de la Comisión Local Agraria en el Estado de Hgo., CERTIFICA: que la presente es copia fiel del original, debidamente compulsada.—Pachuca de Soto, a 3 de mayo de 1927.—*Samuel Rico Córdova.* 5—1

Frases de Propaganda para la Campaña contra la Langosta

La indiferencia para combatir la langosta es criminal: conduce a la ruina de la Agricultura, que será la miseria del pueblo.

Un puñado de pesos economizados: eso significa cada langosta muerta.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

5056
Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al margen: 4-12-1927.—Tómese copia y original remítase a la C. L. A. para sus trámites.—Matías Rodríguez.—Rúbrica.—Lic. Rafael Martínez Vega.—Rúbrica.—Un sello que dice: Cumplido este acuerdo con oficio 2593 de abril 12 de 1927. Al centro: Ciudadano Gobernador Const. del Estado, Pachuca, Hgo.—El suscrito, Representante de los vecinos del Pueblo de Velasco, Municipio de Omitlán, como lo tiene acreditado en el expediente Agrario que se sigue por dotación de tierras en la Comisión Local Agraria de este propio Estado, ante Ud. y de acuerdo con el Art. 2º de la Ley de 8 de abril de 1926, que reglamenta el funcionamiento de las autoridades Agrarias en materia de restituciones y dotaciones de aguas, comparece con fundamento en la fracción 1ª del Art. 2º de la citada Ley, a fin de solicitar y obtener aguas por concepto de dotación, para usos públicos, domésticos y de riego.

Como de acuerdo con el Art. 3º de la Ley que he invocado, la dotación de aguas procede siempre y en todos los casos en que se compruebe debidamente que el núcleo solicitante carece de ella; así como que, de acuerdo con el Art. 4º esas dotaciones pueden hacerse con aguas de propiedad privada, de la de los Estados o de las de la Federación, suplico a usted, que para recabar en el expediente respectivo los datos que son necesarios para resolver este caso se turne la presente solicitud a la Comisión Local

5205
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM
EDICTO

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes de la sucesión intestamentaria de la Sra. Rebeca del Rosal Vda. de Mosqueda radicada, en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Apam, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Periódico Oficial.

Apam, mayo 6 de 1927.—El Secretario del Juzgado, *Roberto Hernández.* 3—1

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, mayo 7 de 1927.—Recibido mayo 14 de 1927.

5260
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM
EDICTO

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes de la sucesión intestamentaria de la señora Francisca García de González, radicada en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Apam, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Periódico Oficial.

Apam, mayo 6 de 1927.—El Secretario del Juzgado, *Roberto Hernández.* 3—1

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, mayo 1º de 1927.—Recibido, mayo 14 de 1927.

5223

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ATOTONILCO EL GRANDE

EDICTO

Convócase a los que se crean con derecho al intestado del señor Arturo Licon, vecino que fue de la Ranchería "Cerritos y Cañada," para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Atotonilco el Grande, marzo 3 de 1926.—Aurelio Partido, Secretario. 3—1

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande.—Derechos enterado, marzo 12 de 1927.—Recibido, marzo 14 de 1927.

(5054)

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

EDICTO

Se convoca a los acreedores y demás personas que menciona el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, en la sucesión intestada del señor Justino Martínez para que con los comprobantes respectivos, se sirvan presentarse a la diligencia de inventarios y avalúo la que tendrá verificativo a las once del octavo día útil, inmediato a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" y en "El Independiente" de esta Ciudad.

Pachuca de Soto, 14 de marzo de 1927. El Actuario, D. C. Santillán. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 13 de 1927.—Recibido, mayo 11 de 1927.

5114

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

REMATE.

En los autos del juicio ejecutivo civil -incidente de costas- seguido por el Ingeniero Guillermo Fernández contra Ignacio J. Segovia, el C. Juez de lo Civil mandó que en el local de este Juzgado, a las once horas quince minutos del octavo día útil siguiente a la fecha de la tercera inserción de esta convocatoria en el "Periódico Oficial" del Estado, y que se publicará también en "Vanguardia" y en parajes públicos de esta ciudad, tendrá verificativo el remate del predio ubicado en la esquina que forman las calles de Santos Degollado y Segunda de Hidalgo, predio que linda: al Norte, en siete metros, con Angel Rodríguez; al Poniente, en veinte metros treinta centímetros, con la calle de Hidalgo; al Sur, siete metros con la calle de Santos Degollado y al Oriente, veinte metros treinta centímetros con casa de Ignacio J. Segovia. Servirá de base para la almoneda la suma que cubra dos terceras partes de la cantidad de TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS en que fué valuado pericialmente el predio.

Lo que se hace del conocimiento del público en demanda de postores.

Pachuca, Hgo., mayo 10 de 1927.—El Actuario, D. C. Santillán. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 11 de 1927.—Recibido, mayo 12 de 1927

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a los interesados en el intestado del señor Carlos Tolsa Castillo, para la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes de la sucesión, que tendrá lugar en este Juzgado el quinto día útil siguiente a la publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, a las once de la mañana.

Pachuca, mayo 3 de 1927.—D. C. Santillán, Actuario.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 2 de 1927.—Recibido, mayo 3 de 1927.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

NOTIFICACION.

Señor José Dorado:

En el Juzgado de lo Civil de este Distrito, la señora María Elena Alvarez promovió divorcio necesario en contra de Ud. por embriaguez habitual y malos tratamientos, habiéndose dictado el proveído siguiente:

"Pachuca, abril veintinueve de mil novecientos veintisiete.—Por presentada la señora María Elena Alvarez, con los documentos y copias que acompaña y con fundamento en el artículo 901 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 77 y 82 del mismo Ordenamiento, emplácese al señor José Dorado, para que en el término de treinta días conteste la demanda que en su contra interpone la promovente, debiendo hacerse este emplazamiento por medio de seis publicaciones consecutivas que se hagan en los periódicos "Oficial" del Estado y "Vanguardia" de esta ciudad, las que deberán contener una relación suscita de la demanda.—Lo proveyó el Juez, Lic. Francisco Carpio.—Doy fé.—F. Carpio.—Sodi.—Rúbricas".

Lo que notifico a Ud. por la presente que surtirá sus efectos legales.

Pachuca, 2 de mayo de 1927.—El Actuario, D. C. Santillán. 6—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 3 de 1927.—Recibido, mayo 4 de 1927.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia del finado señor Emilio Luna, vecino que fue del Mineral del Chico, para que comparezcan a deducirlo en el término de treinta días, que se contarán desde la fecha de la tercera publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado.

Pachuca, abril 21 de 1927.—El Actuario, D. C. Santillán. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 21 de 1927.—Recibido, abril 27 de 1927.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la sucesión del señor Miguel Cerro, a efecto de que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado y que se insertará igualmente en "Vanguardia", de esta Capital.

Pachuca de Soto, abril 23 de 1927.—El Actuario, D. C. Santillán. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 26 de 1927.—Recibido, abril 27 de 1927.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM

EDICTO

Se concedió licencia al Albacea intestamentario del señor Arturo Madrid M. para la facción de inventarios, por memorias simples y extrajudiciales que presentará dentro del término de ley.

Apam, abril 23 de 1927.—El Secretario, **Roberto Hernández.** 3-3

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, abril 23 de 1927.—Recibido, abril 23 de 1927.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

CITATORIO

Sr. Francisco Solís:

En las diligencias preparatorias de juicio ejecutivo mercantil sobre reconocimiento de firma, promovidas por la señorita Julia Melo en contra de usted, se ha dictado un auto del tenor siguiente: "Tulancingo, veintinueve de marzo de mil novecientos veintisiete.—Por presentada con este escrito y documentos que se acompañan, y admitido en cuanto ha lugar en derecho, como se pide; por medio de avisos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado: cítese al señor Francisco Solís, para que a las diez de la mañana, del quinto día hábil posterior a la última publicación, comparezca en este Juzgado a reconocer la firma que con su nombre y apellido aparece al calce de los pagarés de fojas dos y tres de estos autos, previéndole que señale casa en esta ciudad, para oír notificaciones, apercibido de que de no hacer el señalamiento indicado, dichas notificaciones se harán por medio de cédula en el tablero de avisos de este Juzgado; y hágase la certificación que se solicita.—Nótiqúese. Lo proveyó y firmó el ciudadano licenciado Simón Anduaga, Juez segundo de Primera Instancia de este Distrito.—Doy fe.—S. Anduaga.—Juventino Martínez S. —Secretario.—Rúbricas."

Lo que notifico a usted por medio del presente aviso que surtirá sus efectos legales.

Tulancingo, abril cinco de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, **Juventino Martínez S.** 3--3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, abril 20 de 1927.—Recibido, abril 25 de 1927.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN

EDICTO

Se convoca a las personas designadas por el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la facción de inventarios solemnes y avalúo de los bienes sucesorios de don Aurelio López, diligencia que tendrá lugar el décimo día hábil siguiente a la fecha de la tercera publicación del presente en el Periódico Oficial, a las diez horas.

Actopan, veintisiete de abril de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, **P. Vázquez.** 3-3

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, abril 27 de 1927.—Recibido, abril 30 de 1927

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

EDICTO.

En el juicio intestado de la señora Carmen Uribe de Stringhini que se sigue en este Juzgado obran las constancias siguientes: "Huichapan, veintidós de marzo de mil novecientos veintisiete.—Visto el escrito de cuenta y considerando.....Visto así mismo el pedimento del ciudadano Agente del Ministerio Público, con fundamento en los artículos 362, 419 fracción I, 468 y 553 del Código Civil y habiéndose declarado la minoridad de edad a José Cesareo Fernando, Jesús Toribio y Vicente José, téngase como tutor de éstos al señor Francisco de S. Bedolla y como Curador de los mismos al señor Roberto Paz con las obligaciones y derechos inherentes que les concede a los de su clase la Ley y a quienes se les hará saber su nombramiento para su aceptación y protesta.—Notifíquese.—Lo mandó y firmó el ciudadano Licenciado Asterio Rodríguez Sala, Juez de Primera Instancia de este Distrito ante su Secretario.—Doy fé. Asterio Rodríguez Sala.—Aldegundo Rodríguez, Srio.—Rúbricas".

"En Huichapan, en la misma fecha (veintidós de marzo de mil novecientos veintisiete).—Vista la aceptación y protesta de los señores Francisco de S. Bedolla y Roberto Paz como tutor y curador de los menores José Cesareo Fernando, Jesús Toribio y Vicente José de apellido Stringhini para que los representen en este intestado, el suscrito Juez debía de discernir y les discierne en toda forma dichos cargos, con todas las facultades, obligaciones y honorarios que la Ley les concede a los de su clase, relevando al tutor de dar garantías en virtud de no estar los menores en posesión de sus bienes; expídanse a los interesados las copias certificadas que pidieren y fueren de darse de su nombramiento y de este discernimiento para justificar su personalidad y háganse las publicaciones que ordena el artículo 1714 del Código de Procedimientos Civiles, por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "Vanguardia" de Pachuca.—Notifíquese.—Lo decretó y firmó el ciudadano Licenciado Asterio Rodríguez Sala, Juez de Primera Instancia de este Distrito ante su Secretario.—Doy fé. Asterio Rodríguez Sala.— Aldegundo Ramírez, Srio.—Rúbricas".

Para los efectos legales se expide el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Huichapan, marzo 22 de 1927.—Doy fé. **Aldegundo Ramírez, Srio.** 3-3

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, abril 30 de 1927.—Recibido, abril 30 de 1927.

MINERIA

COMPANÍA MINERA DE SAN JOSE, S. A. 5176
CONVOCATORIA.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía se convoca a los señores Accionistas de la misma para una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la casa núm. 27 de la Plazuela de Morelos, de esta ciudad, el día 25 de los corrientes a las doce horas, con objeto de tratar el punto a que se refiere la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Unico.—Reformas a los Estatutos Sociales, para dar cumplimiento a lo prevenido por el Art. 5º del Reglamento de la Ley Orgánica de la fracción I del Art. 27 de la Constitución General de la República, expedida el 26 de marzo de 1926.

Pachuca, mayo 11 de 1927.—Compañía Minera de San José, S. A.—**A. P. Hermosillo, Secretario.** 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 12 de 1927.—Recibido, mayo 13 de 1927.

5159

CIA. MINERA DE SAN ANTONIO, S. A.
CONVOCATORIA.

El Consejo de Administración de esta Compañía, acordó convocar a los señores accionistas a una Asamblea General extraordinaria que se verificará en la ciudad de Pachuca, el día 14 del mes de junio del año en curso, a las 11 horas, en la casa número 18 de la Plaza Independencia, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I.—Lectura del acta de la Asamblea anterior.
- II.—Informe del Consejo de Administración.
- III.—Presentación del último Balance y cuentas correspondientes al periodo que terminará el 31 de mayo próximo. Su discusión y aprobación en su caso, previo informe del Comisario.
- IV.—Proyecto del Consejo de Administración sobre la reorganización de la Cía., cambio de razón social, aumento de capital y cambio de su domicilio a la ciudad de México. Su discusión y aprobación en su caso.
- V.—Adiciones a la escritura constitutiva y a los Estatutos para cumplir con lo ordenado en el artículo 27 Constitucional.
- VI.—Nombramiento y autorización de las personas que firmarán la protocolización de las adiciones a que se refiere el punto anterior y demás modificaciones que se acuerde hacer a la Escritura social y Estatutos.
- VII.—Asuntos generales.

El depósito de acciones deberá hacerse hasta el día 6 de junio, en la ciudad de Pachuca en el domicilio del señor Roberto Hope, Plaza Independencia núm. 18 y en la ciudad de México en la oficina del señor Gaston Klein, Av. Uruguay 74.

Pachuca, a 4 de mayo de 1927 —*Juan Infante*, Secretario. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 11 de 1927.—Recibido, mayo 13 de 1927.

5263

COMPANIA MINERA DE SANTA ELENA, S. A.
PACHUCA, HGO.
A V I S O .

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, se decreta una exhibición del 50% cincuenta por ciento del valor de las acciones pagadoras, o sean cincuenta pesos Oro Nacional por acción, la cual deberá cubrirse en las oficinas de la Compañía en Pachuca, Plaza de Morcos núm. 29, disponiendo para ello del plazo máximo de treinta días contados desde la fecha en que aparezca el presente aviso, que se inserta en "Excelsior" de la ciudad de México y en el "Periódico Oficial" del Estado de Hidalgo.

Pachuca, 11 de mayo de 1927.—El Secretario, *Arnulfo Nieto F.* 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 13 de 1927.—Recibido, mayo 16 de 1927.

D I V E R S O S

(5045)

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE IXMIQUILPAN.

A V I S O
PRIMERA ALMONEDA

El día seis del próximo mes de junio, a las diez horas se efectuará en el Local de esta Administración de Rentas la primera almoneda en calidad de remate de tres fincas urbanas ubicadas en esta Ciudad, embargadas una de ellas al señor Rosendo Ordóñez y las últimas al señor Matilde Rangel y Domínguez.

Se hace saber al público en solicitud de postores; advirtiéndose que serán admisibles las proposiciones que cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$1,597.47 es un mil quinientos noventa y siete pesos cuarenta y siete centavos en que aparecen registradas dichas fincas y se presenten ajustadas a la ley:

Ixmiquilpan, Hgo., 6 de mayo de 1927.—Por licencia del Admor. de Rentas. El Oficial 1º, *E. Ramírez.* 1-1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, mayo 6 de 1927.—Recibido, mayo 11 de 1927.

5192

BANCO DE HIDALGO, S. A.
PACHUCA.

C O N V O C A T O R I A .

Por acuerdo del Consejo de Administración de este Banco y en consonancia con el artículo 51 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá verificativo en la ciudad de Pachuca, Hgo., en las Oficinas del Banco, a las once de la mañana del día diecisiete de junio del presente año, para tratar y resolver sobre los puntos comprendidos en la siguiente

O R D E N D E L D I A :

- I.—Informe del Consejo de Administración, correspondiente al periodo de 1º de enero a 31 de diciembre de 1926 y del 1º de enero del presente año a la fecha de la celebración de la Asamblea.
- II.—Presentación, discusión y aprobación, en su caso, de las cuentas correspondientes al ejercicio de 1926 y de 1º de enero al 15 de junio del presente año, previa lectura del informe del Comisario.
- III.—Informe del Comisario.
- IV.—Aplicación que deba darse al saldo que resulte de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al Ejercicio de 1926 y al periodo de 1º de enero al 15 de junio del presente año.

V.—En vista de que con fecha 19 de marzo del año en curso terminó el plazo del Contrato de Concesión de este Banco, resolución de la Asamblea sobre la disolución y liquidación de la Sociedad, conforme a la fracción II del artículo 85 de los Estatutos.

VI.—Resuelto el punto anterior, hacer el nombramiento de liquidadores, otorgándoles amplias facultades para que, sin perjuicio de los trabajos que deban emprender, propios de la liquidación y de acuerdo con las leyes relativas, promuevan cuando lo estimen conveniente, ante la Secretaría de Hacienda y Comisión Nacional Bancaria, lo necesario a fin de que el Banco obtenga una concesión para transformarse bajo la denominación o clase de alguno de los Bancos establecidos por la nueva Ley de Instituciones de Crédito, sometiendo, en su caso, el resultado de sus gestiones al conocimiento y aprobación de una Asamblea General de Accionistas que para el efecto se convoque.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en cumplimiento de los Estatutos, sus acciones en las Oficinas de este Banco o en las del Banco Internacional e Hipotecario de México, cuando menos tres días antes de la celebración de la Asamblea, recibiendo en cambio la tarjeta de entrada correspondiente.

Pachuca, 9 de mayo de 1927.—*H. González*, Secretario. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 12 de 1927.—Recibido, mayo 13 de 1927.